

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828 cuando instaló en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0294

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.020

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 140-83 — Marzo de 1983

ACUERDO No. 140-83

Tegucigalpa, D. C., marzo 30 de 1983

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que la empresa "SHELL HONDURAS, S. A.", ha solicitado incremento en el precio máximo de venta de los aceites lubricantes CLAVUS 68 y TELLUS C10, en sus presentaciones de 55 y 5 galones.

Considerando: Que los aceites lubricantes están incluidos en la lista de productos sujetos a regulación de precios contenida en el Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981.

Considerando: Que mediante Acuerdos Nos. 312-81 del 1º de julio de 1981 y 161-82 del 19 de abril de 1982, se fijaron los precios máximos de venta para los aceites lubricantes CLAVUS 68 y TELLUS C10 que distribuye la empresa solicitante.

Considerando: Que conferido el trámite correspondiente, la Dirección General de Comercio Interior ha emitido su respectivo dictamen

Por Tanto: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 91 del 8 de noviembre de 1973, su Reglamento y Acuerdo No. 502-81 del 28 de diciembre de 1981,

#### ACUERDA:

Primero: Modificar parcialmente los Acuerdos Nos. 312-81 del 1º de julio de 1981 y 161-82 del 19 de abril de 1982, fijando los siguientes precios máximos de venta en todo el territorio nacional para los aceites lubricantes CLAVUS 68 y TELLUS C10 que distribuye la empresa SHELL HONDURAS, S. A.:

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 105 — Enero de 1977

#### AVISOS

Producto	Presentación	Precios Máximos de Venta	
		Del Distribuidor	Del Detallista
Aceite Lubricante Clavus 68	55 galones	L. 520.35	L. —
Aceite Lubricante Clavus 68	5 galones	54.88	71.94
Aceite Lubricante Tellus C10	55 galones	513.19	—
Aceite Lubricante Tellus C10	5 galones	54.23	70.50

Segundo: Para las futuras importaciones los precios anteriores quedan sujetos a revisión, considerando las rebajas en el precio del petróleo producidas en el mercado internacional.

Tercero: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Gustavo A. Alfaro

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor.

**JEFATURA DE ESTADO****Comunicaciones, Obras Públicas  
y Transporte**

Continúa el Acuerdo N° 105

**Suazo Suazo Luis Alberto:** En el cargo de Supervisor de Mantenimiento Carreteras, actividad 07, Clave del puesto 00041, escala 23-15, devengará el sueldo de L. 700.00 mensuales a partir del 1o. de enero de 1977. Período de prueba 75 días.

**Raveneau Marco Tulio:** En el cargo de Ingeniero II, actividad 06, Distrito No. 3 Clave del puesto 00002, escala 35-3, devengará el sueldo de L. 1,150.00 mensuales a partir del 1o. de enero de 1977. Período de prueba, 90 días.

**Ramos Rodríguez Francisco:** En el cargo de Guardián I, actividad 09, Distrito No. 6, Clave del puesto 00014, escala 07-4, devengará el sueldo de L. 150.00 mensuales, a partir del 1o. de febrero de 1977. Sustituye al señor Cruz Ramírez Salvador. Período de prueba 30 días.

**T R A S L A D O:**

**Domínguez Castellanos Guillermo:** Del cargo de Supervisor de Trabajadores, I, actividad 10, Distrito No. 7, Clave del puesto 00021, escala, 11, al cargo de Supervisor de Trabajadores I, actividad 10, Distrito No. 7, Clave del puesto 00023, escala 11-1, devengará el sueldo de L. 165.00 mensuales, a partir del 1o. de febrero de 1977.

**DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS****Programa 1-02****N O M B R A M I E N T O S:**

**Flores Tulia Magdalena García Espinoza de:** En el cargo de Agente Postal II, actividad 24, Agencia Postal II, Naranjito Sta. B. clave del puesto 00026, escala 07-08, devengará el sueldo de L. 190.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo sustituye a Jesús Mejía García, período de prueba 30 días.

**Rudis Enelis Avila Grande:** En el cargo de Cartero I, actividad 25, Agencia Postal, Alianza, Depto. de Valle, Clave del puesto 00050, escala 01-6, devengará el sueldo de L. 80.00 mensuales, a partir del 1o. de enero de 1977. Período de prueba 30 días.

(Continuará)

**AVISOS****MARCA DE FABRICA**

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

**"MODELINA"**

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (Plasticina). La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C 19 de abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.****Registrador**

6, 17 y 27 M. 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION****REFORMA DEL ACUERDO DE  
EQUIPARACION DE  
BENEFICIOS**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de mayo de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Lic. Francisco G. Durón López, en representación de la empresa TEXTILES RIO LINDO, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal INDUSTRIA TEXTIL, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación de Beneficios No. 165-83, de fecha de 13 de abril de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

**Oficial Mayor de Economía.**

27 M. y 6 J. 83.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiocho de abril del presente año, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Mario Wilfredo, Daniela Isabel y Onelia Juanita, todos de apellidos Pineda Pineda, herederos ab intestato de su difunta madre legítima Elvia Pineda Urquía y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

**Rubén Darío Núñez,  
Secretario.**

27 M 83.

**SE SOLICITA CONCESION PESQUERA****CERTIFICACION**

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: La Solicitud que literalmente dice: "Se solicita Concesión Pesquera.-Sr. Ministro de Recursos Naturales, Yo, Julian Oyuela Gallardo, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 1571, y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la Compañía "EXPORTACIONES ATLANTIDA, S. A.", del domicilio de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Froylán Ochoa Alcántara, con fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4138, folio 301, tomo II, del Departamento de Atlántida, según acredito con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública que acompaño, la representación la acredito con la Carta Poder que también acompaño, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando que se conceda a favor de la Compañía que represento, previo los trámites legales concesión pesquera para captura o pesca, procesamiento, industrialización comercialización interna y exportación de camarón, langosta, peces etcama y todas las especies y recursos marinos permitidos por las Leyes respectivas y de acuerdo a lo que prescribe la Constitución de la República; dicha concesión se solicita con derecho no exclusivo en el Océano Atlántico, comprendido dentro de los límites territoriales en aguas nacionales permitidas por las leyes relativas a ésto y en las áreas que designe la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Para tal efecto expongo lo siguiente: a) La Planta de Procesamiento e Industrialización se instalará en La Ceiba, Departamento de Atlántida. La inversión de las instalaciones con su maquinaria y demás implementos necesarios para el procesamiento de las especies marinas, serán aproximadamente de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00). b) Que podrá gozar y usar el derecho de poseer una flota de barcos pesqueros en una cantidad de dieciséis barcos, para la captura, pesca y exportación de las especies marinas mencionadas anteriormente. Siendo Quince (15) de pesca, y un (1) barco madre que contiene un freezer y una planta procesadora. c) Que la concesión otorgada al efecto caducará por el incumplimiento o violación de la Ley o de las cláusulas determinadas en él. d) El peticionario permitirá previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de Radio Comunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales. Debo expresar al señor Ministro que al momento de ser aprobada la concesión que solicito, me someto fielmente al cumplimiento estricto de las obligaciones, a respetar las prohibiciones, y al goce y uso de los derechos estipulados en la Ley de Pesca y Concesiones, sus reformas, la Constitución de la República, Decretos que se aprobaran y demás leyes aplicables vigentes en el país. Al Ministro de Recursos Naturales, muy respetuosamente pido: Admita la presente solicitud fundamentándome en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165 reformado de la Ley de Concesiones y 1, 2, 3, 4 inciso 2, 5, 11, 12, 29, 36, 56 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca; se tengan por presentes todos los siguientes documentos: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente registrada, b) Carta Poder, el cual razonado en autos, pido me sea devuelto; se le dé curso legal a la solicitud se dicte la resolución correspondiente y se apruebe el contrato respectivo por el señor Presidente Constitucional de la República.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Julián Oyuela Gallardo".—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

**ERNESTO PADGETT ESTRADA,**

Oficial Mayor.

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 178-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 178-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, 5 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Licenciado J. Humberto Mayorga, en su carácter de Representante Legal, de la empresa COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY, domiciliada en la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio, Estados Unidos, para distribuir los productos: Cajas registradoras, máquinas para contabilidad, teneduría de libros y para facturas, archivos de crédito, indicadores y otros dispositivos o accesorios conexos, en adelante denominados como productos.

RESULTA: Que el interesado acompaña Convenio, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, mediante el cual acredita que la empresa concedente THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY, ha concedido a la empresa concesionaria COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V., la distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Cajas registradoras, Máquinas para contabilidad, teneduría de libros y para facturas, archivos de crédito, indicadores y otros dispositivos o accesorios conexos, en adelante denominados como productos.

CONSIDERANDO: Que la empresa COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V., ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

Por Tanto: Esta Secretaría de Estado, de conformidad, con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977, y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

**R E S U E L V E :**

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY, domiciliada en la ciudad de Dayton Condado de Montgomery, Estado de Ohio, Estados Unidos, para distribuir los productos: Cajas registradoras, Máquinas de contabilidad, teneduría de libros y para facturas, archivos de crédito, indicadores y otros dispositivos o accesorios conexos, en adelante denominados como productos. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior. —NOTIFIQUESE: SELLO Y FIRMA. LETICIA MA-TAY. MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA. OFICIAL MAYOR

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

*Jorge Rubén Godoy Moncada*  
Director General de Comercio Interior.

## MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 17, de la marca de fábrica:

**"ZAPATERO"**

que protege: Adhesivos de todo tipo, especialmente los elaborados a base de hule sintético (neopreno), que es un pegamento de contacto. La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio. Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

## DECLARATORIA DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Se hace del conocimiento al público en general y para los efectos legales, se hace saber: Que en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres y ante los oficios del Notario Público Mayo Danilo Tablas, Colegiado Número 507, se declaró Comerciante Individual, el señor Mahadeo Roopchand, quien se dedicará a la compraventa de materiales y accesorios de construcción en todo tipo de residencias. Su domicilio será el Distrito Central, el capital será de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00). Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

MAHADEO ROOPCHAND

27 M. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En observancia de lo que dispone el Código de Comercio, al comercio, la banca, la industria y público en general, hago saber: Que en Escritura Pública que autorizó el Notario Roberto Pacheco Reyes, en esta fecha y ciudad me declaré y constituí como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras, por tiempo indefinido, para dedicarme a la fabricación venta y comercialización de ropa para hombres, mujeres y niños en general. Mi establecimiento se denominará "CONFECCIONES VOGUE", con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de la ley.

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

JOSE ELIODORO RUBIO SUAZO

27 M. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio al público en general y a la Banca y al Comercio en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 17 autorizada en esta ciudad por el Notario Ramón Ovidio Navarro, el 23 de febrero del corriente año, se constituyó la Sociedad "GRANJA AVICOLA INDUSTRIAL ZAPONARE, S. de R. L.", siendo su actividad principal cría, engorde de aves, producción de huevos, comercialización de productos avícolas. La importación y exportación de los mismos, y cualquier otra actividad comercial lícita. Con un capital de Dieciocho Mil Lempiras, teniendo su domicilio la ciudad de Comayagüela, D. C., y su duración es por tiempo indefinido.

LA GERENCIA

27 M. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público, se hace saber: En cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Comercio, que con fecha 11 de mayo se constituyó la Sociedad COMPAÑIA MINERA NORCRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual girará con un capital de Veinte y Cinco Mil Lempiras (L. 25.000.00), íntegramente suscrito y pagado el 100% de las aportaciones sociales. El giro principal de la empresa será: a. Dedicarse con especialidad a la explotación, exploración e industrialización minera en los distintos lugares del país; b. A la importación de toda clase de materiales, equipo y artículos necesarios para la explotación minera. El domicilio social será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., mayo 17 de 1983.

LA GERENCIA

27 M. 83.

## REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ALIMENTOS EXQUISITOS, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## EXTRA T

para distinguir: Confitería y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982,

por un período de diez años; para distinguir: bolsas plásticas pequeñas para envolver o empaquetar productos (Clase Int. 16) y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 18 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982, por un período de diez años; para distinguir: Aguas minerales y gaseosas (Clase Int. 32); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982, por un período de diez años; para distinguir: Máquinas y máquinas herramientas; máquinas de envolver o empaquetar productos líquidos (Clase Int. 7); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MOBIL OIL CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la mar-

ca de fábrica consistente en la palabra:

## BICOR

para distinguir: Película de plástico para envolver y empaquetar incluyendo película de polipropileno en posición biaxial (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

## MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 0028 y con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E, actuando en calidad de Apoderado de KATTVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A., sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que una vez razonado en autos, pido se me devuelva, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 16, de la marca de fábrica:

## "PLASTILIN"

que ampara y distingue: Masilla plástica para moldear y modelar (plasticina). La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los envases o receptáculos que contengan los productos que ampara o impresas en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general o por cualquier otro medio.—Presento los documentos de ley y ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite que en Derecho

procede y mandar en definitiva a verificar el registro que se pide y a extender la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

6, 17 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKX-B; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta No. 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: TEXTILES MAYA, S. A de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la marca de fábrica denominada:

## BARDOLINO

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al Señor Ministro pido, admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Abril de 1983

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902; RTN: ITQHKX-B; Impuesto Sobre la Renta No. 46377; Impuesto Distrital No. 10130; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: EL CORTE INGLES, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

## "LE CROCO"

La marca en cuestión consistirá en la frase en idioma Francés "LE CROCO", la marca distinguirá: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, amparados en la clase o Grupo 25; y se aplicará indistintamente y en la forma que mejor convenga, al propietario de la misma, en las prendas de vestir. Asimismo se aplicará a los envases, cajas o empaques que las contengan, grabándola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKX-B; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta

No. 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: **TEXTILES MAYA, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la marca de fábrica denominada:

## FERRARI

la marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarcándola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de Ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Carlos Idiáquez Oquellí". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario A. Reyes Sarmiento, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0657, con Despacho Legal denominado "CONSULTORIA MERCANTIL", ubicado en el segundo piso del Edificio Fiallos Soto, de esta ciudad capital, actuando en representación de la firma denominada "INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.", del domicilio de Comayagüela, como lo acredito con la Carta Poder que adjunto, la que una vez razonada se me devuelva; con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la designación:

## "LIRIO"

para que ampare, proteja y distinga los productos comprendidos en la

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### Departamento de Servicios Generales

#### INVITACION A LICITACION PUBLICA No. 3-83

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a todas las Empresas legalmente constituidas para operar en el país, que presenten ofertas para la contratación de:

#### SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACION

Las Bases pueden retirarse en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina Principal, a partir del día martes 17 de mayo. Asimismo, se les hará entrega del Documento de Procedimientos y Condiciones Generales de Licitaciones Públicas del Banco.

La presentación de ofertas, apertura de pliegos y adjudicación se hará conforme lo que establece dichos Procedimientos y el Reglamento de Compras, Suministros y Servicios vigente del Banco.

Los oferentes presentarán sus propuestas en sobres sellados hasta el día de la apertura de los mismos, martes 31 de mayo, a las 10:00 horas, ante el Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los Oferentes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

20, 23, 24 y 27 M. 83.

Clase 16. La marca de fábrica "LIRIO", se usará para distinguir papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente y se usará de preferencia por medio de etiquetas adheridas a los envases, paquetes, envoltorios, cajas, bolsas, sacos, por medio de impresión grabados, que se adhieren estampándola en cualquier forma o modo apropiado. Se hace reserva especial de utilizar dicha marca sola o acompañada de algún diseño pudiendo inscribirse en cualquier tipo de letras en colores directos individuales o en combinación de los mismos, adjuntando diez ejemplares de las viñetas a usarse en dicha marca. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con diez ejemplares impresos de la marca de fábrica, proseguir los trámites legales, ordenar la respectiva publicación y en su oportunidad que se registre la marca de fábrica señalada a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario A. Reyes Sarmiento". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

27 M. 8 y 20 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de mayo del presente año, se admitió la solicitud que

dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario A. Reyes Sarmiento, mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0657, con Despacho Legal denominado "CONSULTORIA MERCANTIL", ubicado en el segundo piso del Edificio Fiallos Soto, de esta ciudad capital, actuando en representación de la firma denominada "INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.", del domicilio de Comayagüela, como lo acredito con la Carta Poder que adjunto, la que una vez razonada se me devuelva; con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la designación:

## "DISCRETO"

para que ampare, proteja y distinga los productos comprendidos en la Clase 16. La marca de fábrica "DISCRETO", se usará para distinguir papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente y se usará de preferencia por medio de etiquetas adheridas a los envases, paquetes, envoltorios, cajas, bolsas, sacos, por medio de impresión grabados, que se adhieren estampándola en cualquier forma o modo apropiado. Se hace reserva especial de utilizar dicha marca sola o acompañada de algún diseño pudiendo inscribirse en cualquier tipo de letras en colores directos individuales o en combi-

nación de los mismos, adjuntando diez ejemplares de las viñetas a usarse en dicha marca. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con diez ejemplares impresos de la marca de fábrica, proseguir los trámites legales, ordenar la respectiva publicación y en su oportunidad que se registre la marca de fábrica señalada a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) —Mario A. Reyes Sarmiento". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador.

27 M. 8 y 20 J. 83.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el Señor Manuel Oseguera Mejía, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de la Aldea Támara, de este Distrito Central, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "a) Terreno de naturaleza rural, como de dos manzanas y media (2 1/2 mzs.) de extensión superficial, situado en jurisdicción de la Aldea de Soroguara, con los siguientes límites: Al Norte, con terrenos del señor Lino Zúniga y camino real de por medio; al Sur, con terrenos del señor Manuel Valladares; Al Este, quebrada "El Paso de los Bueyes" de por medio; y Al Oeste, con terrenos del señor Lino Zúniga; dicho terreno se encuentra acotado con cerca de alambre de púa y el cual hube por compra que hice al señor Feliciano Girón, el día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos; y b) Lote de terreno como de una manzana de extensión superficial más o menos situado en el lugar llamado "El Guayabo Galán" de la Aldea de Támara en este Distrito Central; con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Lino Zúniga; Al Sur, con propiedad de Meregildo Zúniga; Al Este, con propiedad del señor Pastor Andino; y Al Oeste, con el mismo señor Lino Zúniga. Dicho terreno lo obtuvo por compra que hizo al señor Pedro Meza, con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco. No existen otros poseedores

proindivisos y ha estado en posesión del mismo por más de diez años de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Teófilo Amador Sánchez, Alejandro Valentín Macías M. y Vicente Valle, todos mayores de edad, casados, Labradores y propietarios y vecinos de la Aldea de Soroguara de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

*Rubén Darío Núñez,*  
Secretario.

27 A., 27 M. y 27 J. 83.

#### HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando al señor James Yule Pouchie, heredero ab intestato de su difunto padre James Pouchie, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, mayo, 11 1983.

*Ana B. Chávez,*  
Secretaria.

27 M. 83.

#### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda

con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

*German Vicente García,*  
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B" con una extensión superficial de noventa y dos metros

cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquimedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquimedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M., al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Láinez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V<sup>2</sup>) por el convenido precio de Once Mil Doseientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68. del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos .

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse

de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves dos de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencia Loma Linda Sur al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del Bloque "B", con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M<sup>2</sup>), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V<sup>2</sup>) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del Bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del Bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M) con lote número cincuenta del Bloque B; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del Bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M), con lote número cincuenta del lote B, inscrito a favor del demandado con el número 52 del Tomo 453 del Registro de la Propiedad 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con un área de trescientas noventa y seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V<sup>2</sup>), que mide y limita: Al Norte, catorce metros, se-

venta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno, del mismo bloque; y al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo divide en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78 del Tomo 425 del Registro de la Propiedad". Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos .

(Lps. 117.844. 10), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos (Lps. 90.000.00), mas intereses y costas del presente juicio Ordinario promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario.

Del 23 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día tres de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación; "Un solar marcado con el Número Nueve del Bloque "E-1", de la segunda etapa de la Colonia "Satélite", sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque. Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil nove-

cientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimas de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, novena y cinco centésimas de metro, con lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimas de metro, con lote número Diez del Bloque "E-1"; al Este, dieciocho metros, con lote número Uno, del Bloque "R", mediando calle; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número Ocho del Bloque "E-1". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala-Comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores Manuel Gustavo Mencia Hernández y María Antonia Díaz Martínez con el número 141. folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 32.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencia Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

**Germán Vicente García,**  
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes trece de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno situado en la Lotificación llamada Residencial Granada, en Comayagüela, marcado con el número treinta y ocho del Bloque B, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número catorce; Sur, seis metros, sexta calle peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve; y, Oeste, doce metros cincuenta centímetros lote número treinta y siete. El inmueble descrito se encuentra registrado a número diecinueve del tomo cuatrocientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala-comedor, cocina, lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), más intereses y costas del presente juicio, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Sofía Marilú Castro Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C. 3 de mayo de 1983

**German Vicente García,**  
Secretario

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situado en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Final, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúniga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tre

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercada de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente, con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L. travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carias; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carias; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de Productos de Arcilla, S. de R. L. bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra Productos de Arcilla, S. de R. L., por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Del 19 M. al 10 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado cuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Una fracción de terreno que forma parte de otra extensión superficial, ubicada en El Hatillo, de esta jurisdicción, siendo el área a rematarse de treinta y dos mil trece varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de José G. Rivera y de la sucesión de Salvador Zelaya, carretera pavimentada que conduce a El Hatillo de por medio; al Sur, propiedad de Lotificaciones, S. A. y Lotificación Los Tres Hermanos, carretera que conduce de San Juancito de por medio; al Este, propiedad de doña Rosa Rivera de Smith; y, al Oeste, propiedad del General Oswaldo López Arellano, inscrito bajo el Número ochenta y dos (82), Folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y ocho (255 al 258), Tomo ciento noventa y siete (197), reinscribiéndose el área y sus colindancias, con el Número ciento ochenta y seis (186), Folio cuatrocientos ochenta y ocho al cuatrocientos ochenta y nueve (488 al 489), Tomo doscientos cinco (205), del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Quinientos Lempiras (Lps. 220.500.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Ricardo Zúniga Augustinus. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 10 M. al 1º J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general

y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en la Demanda de Desahucio y Pago. Embargo, promovida por el Licenciado Salustio Aguilar Martínez, Apoderado Legal del Sr. Carlos Humberto Díaz Varela, contra el señor Virgilio Guzmán, representante de *Fomento Internacional*, se rematarán en Pública Subasta, los bienes muebles siguientes: 1.—Una calculadora eléctrica friden, modelo S.B.T., serie N° 950319-JJ, vieja, en mal estado, L. 150.00. 2.—Una máquina de escribir Olimpia, serie N° 82302010, con tabulador quebrado y teclado en mal estado, L. 100.00. 3.—Una máquina de escribir IBM, ejecutiva, eléctrica serie SE-DGE-1751, vieja, L. 400.00. 4.—Una mesa pequeña, portallibros, de madera, color negro a los lados y en la parte superior una barniz claro, quebraduras pequeñas, L. 20.00. 5.—Una mesa de madera, color negro y café, con vidrio en la parte superior, L. 20.00. 6.—Una mesa para máquina de escribir, color negro laterales, con gaveterito lateral en mal estado, de madera, L. 20.00. 7.—Una mesita de madera con tres gaveteros laterales color negro laterales vieja, propia para máquina de escribir, L. 20.00. 8.—Un escritorio de madera (ejecutivo), con su vidrio y gavetas laterales, tres izquierdo y dos lado derecho llavines en mal estado, L. 100.00. 9.—Un escritorio de madera con gaveteros laterales pintados de negro, gavetas quebradas y llavines en mal estado y con vidrio quebrado, . . . . . L.75.00. 10.—Un escritorio de madera laterales pintado en negro, gavetas quebradas lado derecho y sin llavines, L. 50.00. 11.—Un escritorio de madera pequeño de tres gaveteros y un gavetero en medio, barniz tirando color amarillo claro, en mal estado, llavines en mal estado, L. 25.00. 12.—Una mesa vieja de madera, para dibujo, de las que usan los Ingenieros, en mal estado, L. 20.00. 13.—Un archivador Steelmaster viejo, golpeado, con cerrojo que no funciona, L. 135.00. 14.—Un archivador marca Aurora, hecho en San José, Costa Rica, de metal viejo, con sus llavines color gris, L. 175.00. 15.—Un juego de muebles de sala, de dos sofás, de madera, tapizados los asientos y respaldaderos de cuerina, de un color casi café, y dos asientos pequeños, de una sola pieza, viejos, forrados la tapicería con cuerina, L. 100.00. 16.—

Dos sillas giratorias, color rojo, de madera, con rodillos o ruedas, faltándoles a un lado un brazo, muy viejos, L. 40.00. 17.—Dos sillas de metal color negro, un respaldar ancho y la otra ovalada, no están en perfectas condiciones, L. 45.00. 18.—Dos aparatos telefónicos color negro con teclado, series DAD-1368, Push Button Telephone Set Date 8-65 N° 7526, y el otro con las mismas señales y con número 7524, L. 80.00. Lo que hace una cantidad global de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras (L. 1.565.00). Con dicho remate se hará el pago de lempiras por concepto de rentas y costas del presente Juicio, y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras . . . . . (L. 1.565.00). — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Jacobo Miguel Reyes,  
Del 17 al 27 M. 83. Secretario.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día martes treinta y uno de mayo del año en curso, a las once de la mañana, y en el local del Juzgado, se rematará en Pública Subasta el bien mueble, que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M. 671; una planta KW, con un generador, marca Onan, con caseta; un pequeño mástil para navegación equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Seis Lempiras . . . . . (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, mayo 13, 1983.

Ana B. Chávez,  
Sria. Jdo. de Letras.

Del 18 al 28 M. 83.